

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-040-2016-00751-00

Primero. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 21 de agosto de 2019 aclarado en decisión del 20 de septiembre de 2019.

Segundo. Se avoca conocimiento de las diligencias provenientes del Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de esta ciudad.

Tercero. Una vez en firme este proveído por secretaría líbrese comunicación al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, informando sobre la remisión que del proceso a este despacho por disposición de lo reglado en el artículo 121 del Código General.

Cuarto. A efecto de continuar con el trámite del proceso y como quiera que la nulidad de pleno derecho decretada por el superior funcional abriga todo lo actuado con posterioridad al 22 de febrero de 2019, según aclaración en proveimiento de 20 de septiembre de 2019, se señala la hora de las 9:30 am del día 21 de octubre de 2020 para llevar a cabo la audiencia para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 CGP).

Quinto. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Sexto. Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Séptimo: Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Octavo. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Noveno. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez